



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 16 de Julio de 1992

Año XI.— Núm. 85

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Asociaciones sin fines de lucro	2.051	Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de Junio de 1992 sobre otorgamiento de subvenciones al Transporte Público Regular Permanente de Viajeros de Uso General, considerado de débil tráfico durante al año 1991	2.054
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de los programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado de los centros docentes no universitarios	2.052		
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los centros docentes de niveles no universitarios	2.053		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Notificación de embargo de bienes inmuebles	2.054	Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los Depósitos Previos a la Ocupación, así como para el levantamiento del Acta de Ocupación, correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo del Proyecto de las obras de "Variante de Lardero, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, Tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: LO-2390	2.056
Expediente administrativo de apremio	2.054		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL			
Resoluciones	2.055		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Edictos de providencias de embargo	2.057	Notificaciones de Diligencias de embargo	2.065
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Edicto de Diligencia de embargo	2.057		
Edictos de Providencias de embargo	2.057		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos de subasta	2.070
Edictos	2.066	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Social		Cédula de notificación	2.071
Notificación de sentencia	2.067	Edicto de subasta	2.071
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	2.067	Notificación de sentencia	2.071
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	2.068	Cédulas de notificación	2.071
Cédula de notificación	2.068	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencias	2.068	Edicto	2.071
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID	
Cédulas de requerimiento	2.069	Edicto	2.072
Notificación de sentencia	2.069		
Edictos de subasta	2.069		
Sentencia	2.069		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Concurso abierto para la contratación de: "Suministro de barreras de seguridad, hitos de arista, barandillas de seguridad y espejos convexos para el Servicio de Carreteras"	2.072

B. Otros anuncios oficiales

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON	
Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel	
Notificación de resolución	2.072

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Asociaciones sin fines de lucro I.A.116

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para fomentar la apertura de la enseñanza a toda la población adulta de su entorno, en la acción desarrollada por las Corporaciones Locales y determinadas entidades sin fines de lucro, regula por esta Orden el régimen de concesión de subvenciones aplicables a tal fin.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— En materia educativa, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá subvenciones destinadas a la financiación total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades educativas complementarias promovidas por las Corporaciones Locales de La Rioja y Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 1992.

Artículo 2º.— Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a:

— Programas de educación permanente de adultos no subvencionados por otras administraciones.

Artículo 3º.— 1. Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

— La atención a municipios, zonas y sectores más necesitados.
— La atención preferente a la alfabetización y obtención del Certificado de Escolaridad.

— Calidad pedagógica del proyecto.
— Adecuación a la programación territorial de educación de Adultos según los planes vigentes.

— Contribución a la financiación por Mancomunidades Intermunicipales y Agrupaciones de Municipios constituidas en fase de constitución, así como de aquellos Entes Consorciados con fines análogos.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones en esta materia las Corporaciones Locales y entidades o asociaciones sin fines de lucro que estén legalmente constituidas, comprendidas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— Las entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Anexo 1).

b) (En caso de Corporaciones), certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de los documentos que sean necesarios.

c) En caso de Entidad o Asociación sin fines de lucro, copia compulsada de su inscripción en el registro de Asociaciones así como copia de su código de identificación fiscal.

d) Certificación acreditativa del compromiso de la Entidad de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

e) Programa de actividades con expresión de fechas y lugar.
f) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

g) Certificación de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones.
2. Las solicitudes podrán presentarse:
— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
— En el Registro de la Secretaría General para la Educación.
— Por cualquiera de los procedimientos señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6º.— 1. Las actividades objeto de subvención serán comprendidas entre el 1 de enero de 1992 y el 30 de junio del mismo año.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 1992.

Artículo 7º.— 1. La concesión de las subvenciones se hará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas a propuesta del Secretario General para la Educación.

En dicha Resolución se determinarán las actividades a cuya financiación considere de interés contribuir, así como la cuantía de la subvención.

2. La concesión de la subvención y la cuantía de la misma se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería.

3. La forma de pago será la siguiente:
— La totalidad de la subvención se abonará previa presentación de la documentación exigida en el Art. 8º, punto 4.

Artículo 8º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la

inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4. Presentar en esta Consejería la siguiente documentación:

a) Memoria por duplicado, original y copia, de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa por duplicado, original y copia, de que se realizó la actividad objeto de la subvención, firmada por el Secretario de la Corporación, o entidad peticionaria.

c) Certificado por duplicado, original y copia, expedido por el Secretario de la Corporación Municipal con el visto bueno del Alcalde-Presidente en el que conste que se han efectuado los pagos correspondientes por la actividad objeto de subvención.

d) Facturas o recibos por duplicado, original y copia, a nombre de la Asociación peticionaria, que justifique la totalidad del gasto presupuestario para aquellas actividades objeto de la subvención.

5. Los plazos de presentación serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 30 días desde la fecha de comunicación.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 30 días desde la finalización de la actividad.

6. Devolver el importe a la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrollase por cualquier imprevisto, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

7. En cualquier caso, en lo relativo a la justificación de los gastos se estará a lo que establece el Art. 10.3 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Artículo 9º.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas reducirá la subvención en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 10º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes.

Artículo 12º.— En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que determina el Decreto 12/1992 de 2 de Abril sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 14 de Julio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones (Decreto 5/1992 de 3 de julio), Elvira Borondo Mora.

ANEXO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		UNIDAD: EDUCACION
SOLICITANTE con domicilio en		
..... calle de teléfono		
y D.N.I. nº		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
..... en calidad de		
domiciliada en calle de		
SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:		

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.—
- 5.—

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida	Resolución n°	Fecha
Recibidos los justif.	Resolución abono n°	Fecha
	Resolución abono n°	Fecha

Orden de 14 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de los programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado de los centros docentes no universitarios
I.A.117

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, para incentivar el trabajo que llevan a cabo las Asociaciones educativas, colectivos o grupos de Profesores, Seminarios didácticos, Centros docentes, etc., considera necesaria la financiación, total o parcial, de las actividades organizadas por los distintos entes educativos, que contribuyan a mejorar la calidad de la enseñanza.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— 1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades organizadas por Fundaciones y Asociaciones Educativas, Claustros, Seminarios didácticos, Centros Docentes, grupos o colectivos de Profesores durante el ejercicio 1992.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad estimular, apoyar y difundir iniciativas concretas promovidas por Profesores y Centros, y adecuadas a las necesidades de los alumnos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Podrán ser objeto de subvención los programas y actividades relativos a investigaciones educativas, publicaciones, jornadas, programas de educación Compensatoria, actividades extraescolares y todas aquellas que contribuyan a mejorar la calidad y eficacia de la educación impartida en los Centros.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- La claridad del diseño y viabilidad de su realización.
- El interés práctico y posibilidad de generalización.
- El carácter innovador del proyecto.

Artículo 4º.— Podrán solicitar subvenciones en esta materia los Centros, las Fundaciones y Asociaciones Educativas, Claustros, Seminarios didácticos, grupos o colectivos de Profesores y colectivos de renovación pedagógica constituidos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— 1. Los colectivos y entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Anexo I)
 - b) Programa de actividades con expresión de fechas y lugar.
 - c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
 - d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
2. Las solicitudes podrán presentarse:
- En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
 - En el Registro de la Secretaría General para la Educación.
 - Por cualquiera de los procedimientos señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6º.— 1. Las actividades objeto de subvención serán las realizadas entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre del mismo año.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1992.

Artículo 7º.— 1. La concesión de las subvenciones se hará mediante Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Secretario General para la Educación.

2. La concesión de las subvenciones y la cuantía de las mismas se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería.

3. La forma de pago será la siguiente:

— 1.a totalidad de la subvención se abonará previa presentación de la documentación exigida en el Art. 8º punto 4.

Artículo 8º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la Inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4. Presentar en esta Consejería la siguiente documentación:

a) Memoria por duplicado, original y copia, de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa por duplicado, original y copia, de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos por duplicado, original y copia, a nombre de la entidad peticionaria, que justifiquen la totalidad del gasto presupuestado de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

d) De acuerdo con el Art. 10.6 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril, las Entidades de Derecho público deberán aportar certificación de haber ingresado en su contabilidad el importe de las subvenciones o auxilios percibidos.

5. Los plazos de presentación serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 30 días desde la fecha de la comunicación.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 30 días desde la finalización de la actividad.

6. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se hubiese desarrollado, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

7. En cualquier caso, en lo relativo a la justificación de los gastos se estará a lo que establece el Art. 10.3 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Artículo 9º.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas reducirá la subvención concedida, en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 10º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 12º.— En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que determina el Decreto 12/1992 de 2 de Abril sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 14 de Julio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones (Decreto 5/1992 de 3 de julio), Elvira Borondo Mora.

ANEXO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		UNIDAD: EDUCACION
SOLICITANTE		
..... calle de		
y D.N.I. n°		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
..... en calidad de		
domiciliada en calle de		

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresion de fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.—
- 5.—

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida	Resolución nº	Fecha
Recibidos los justif.	Resolucion abono nº	Fecha
	Resolución abono nº	Fecha

Orden de 14 de Julio de 1992, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los centros docentes de niveles no universitarios
I.A.118

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, con el fin de potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, regula por esta Orden la concesión de subvenciones que podrán solicitar los Centros Docentes de niveles no universitarios.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de itinerarios educativos promovidos por los Centros Docentes no Universitarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el ejercicio 1.992.

Artículo 2º.— Los itinerarios educativos tendrán como finalidad el conocimiento por los alumnos de la geografía, flora y fauna, historia, patrimonio artístico, etc. de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente la realización de los siguientes itinerarios:

- Ruta de La Rioja Baja: Cuenca del Cidacos.
- Ruta de la Sonsierra Riojana.
- Ruta de los Monasterios Riojanos.
- Ruta del Renacimiento y del Barroco por la Rioja Alta.
- Ruta del Río Iregua.
- Ruta del Río Alhama.
- Otras rutas de interés pedagógico.

Artículo 4º.— Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Centros Docentes de E.G.B., B.U.P., F.P., Escuelas Oficiales de Idiomas, Academias de Idiomas que organicen cursos de Español para extranjeros y Centros de Educación Permanente de Adultos, debiendo estar radicados en el Territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º.— 1. Los Centros y entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Anexo 1)
 - b) Programa de actividades con expresión de fechas y lugar.
 - c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.
 - d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.
2. Las solicitudes podrán presentarse:

- En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- En el Registro de la Secretaría General para la Educación.
- Por cualquiera de los procedimientos señalados en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6º.— 1. Los itinerarios objeto de subvención serán los realizados entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre del mismo año.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1992.

Artículo 7º.— 1. La concesión de las subvenciones se hará por Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Secretario General para la Educación.

2. La concesión de la subvención y la cuantía de la misma se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería.

3. La forma de pago será la siguiente:

— La totalidad de la subvención se abonará previa presentación de la documentación exigida en el Art. 8, punto 4.

Artículo 8º.— Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4. Presentar en esta Consejería la siguiente documentación:

a) Memoria por duplicado, original y copia, de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa por duplicado, original y copia, de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos por duplicado, original y copia, que justifiquen la totalidad del gasto presupuestado de aquellas actividades subvencionadas por la Consejería.

d) De acuerdo con el Art. 10.6 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril, las Entidades de Derecho público deberán aportar certificación de haber ingresado en su contabilidad el importe de las subvenciones o auxilios percibidos.

5. Los plazos de presentación serán:

— Para los itinerarios que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizados, 30 días desde la fecha de comunicación de la subvención.

— Para los itinerarios que a la concesión de la subvención no hayan sido realizados, 30 días desde la finalización de la actividad.

6. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se hubiese desarrollado, o cuando, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquellos para los cuales fue concedida.

7. En cualquier caso, en lo relativo a la justificación de los gastos se estará a lo que establece el Art. 10.3 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril.

Artículo 9º.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas reducirá la subvención concedida, en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su costo, resultase disminuido respecto del presupuesto presentado.

Artículo 10º.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 11º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Artículo 12º.— En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que determina el Decreto 12/1992 de 2 de Abril sobre Normas Reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 14 de Julio de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en funciones (Decreto 5/1992 de 3 de julio), Elvira Borondo Mora.

ANEXO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		UNIDAD: EDUCACION
SOLICITANTE con domicilio en		
calle de teléfono		
y D.N.I. nº		
EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD		
..... en calidad de		
domiciliada en calle de		

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION:

FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
- 2.— Presupuesto detallado.
- 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.—
- 5.—

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida	Resolución n°	Fecha
Recibidos los justif.	Resolución abono n°	Fecha
	Resolución abono n°	Fecha

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de Junio de 1992 sobre otorgamiento de subvenciones al Transporte Público Regular Permanente de Viajeros de Uso General, considerado de débil tráfico durante el año 1991
I.A.119

Advertidos errores en el texto referido a la Orden anteriormente indicada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 78, de 30 de Junio de 1.992, se procede a su corrección tal como sigue:

— En el título de la Orden donde dice: "ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 23 DE JUNIO DE 1.992 SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL CONSIDERADO DE DEBIL TRAFICO EL AÑO 1.991", debe decir "ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 23 DE JUNIO DE 1.992 SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL, CONSIDERADO DE DEBIL TRAFICO DURANTE EL AÑO 1.991".

— En el artículo 3º donde dice "Las solicitudes deberán presentarse a elección del beneficiario: — En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, C/ Calvo Sotelo, nº 3", debe decir "Las solicitudes deben presentarse a elección del beneficiario: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, nº 3".

— En el Título del Anexo de la Orden donde dice: "INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS A LAS QUE HACE REFERENCIA LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 1.992", debe decir: "INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS A LAS QUE HACE REFERENCIA LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 23 DE JUNIO DE 1.992".

— En el apartado D del Anexo donde pone: "DEFICIT DE LA CONCLUSION" debe decir: "DEFICIT DE LA CONCESION".

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.989

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.457.914 EZQ que se sigue en esta Unidad contra Victoriano Ezquerro León, se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.457.9124 EZQ contra el deudor Victoriano Ezquerro León, con domicilio en Logroño, calle República Argentina, 35 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 31 de Mayo de 1992 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Piso en casa de la Avenida de República Argentina, 31 -1-06-OC. Superficie cubierta: 103,15 m2.— Linda: Derecha, Avda. República Argentina, 29; Izquierda, Avda. República Argentina, 31; Fondo, Avda. República Argentina, 35. Referencia catastral: 541111-29.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IVA 87 y ascienden a 29.667 ptsa. por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 59.667 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la

tasación.

Requérase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de Julio de 1992.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

III.B.990

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles

para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/676	90	Sanciones Tribut.	Azcóna Sáez, Miguel Ángel	Logroño	30.000
92/769	91	"	Barrasa Villar, M. Lourdes	"	6.000
92/644	91	Intereses Demora	Barrios Rodríguez, José J.	"	4.039
92/645	91	"	"	"	14.218
92/646	91	"	"	"	5.486
92/686	89	Sanciones Tribut.	Barruso Ribera, Raquel	"	30.000
91/5256	91	Sanciones Gubern.	Bolaños Suárez, Juan L.	"	60.120
92/536	91	Intereses Demora	Camprovin Cagigal, José M.	"	7.523
92/116	91	Sanciones Gubern.	Coord. Rioja Seg. y Prot. SL	"	60.120
92/155	91	"	"	"	90.000
92/523	87	IRPF Ing. F. Plaz.	Díaz Palacios, Carlos M.I.	"	6.402
92/524	88	"	"	"	18.782
92/692	87	Sanciones Tribut.	"	"	12.000
92/693	88	"	"	"	6.000
92/694	87	"	"	"	12.000
92/695	88	"	"	"	24.000
92/696	87	"	"	"	24.000
92/697	87	"	"	"	12.000
92/698	87	"	"	"	12.000
92/688	89	"	Eurotabiques, S.A.	"	30.000
92/689	89	"	"	"	30.000
92/679	89	"	Félix Martínez Sobrón y una	"	30.000
92/670	89	"	Fernández Martínez, Isabel	"	30.000
92/660	91	"	Fco. Sáenz Espiga, Gzlo E. de	"	18.000
92/661	91	"	"	"	18.000
92/669	91	"	Garraza Mengado, M. Nieves	"	2.400
92/1219	92	Sanción Tráfico	Garrido Magaña, José Manuel	"	24.960
92/882	92	"	Gil Eguizabal, Ángel	"	24.960
92/680	89	Sanciones Tribut.	Glera Santamaría, Santiago	"	30.000
92/883	92	IRPF 17/92	Guasa, S.A.	"	513.845
92/893	90	" 3T/90	"	"	1.099.513
92/894	90	" 4T/90	"	"	1.018.871
92/99990	91	" 4T/91	"	"	1.447.516
92/99991	91	IVA 4T/91	"	"	5.348.542
92/99992	91	IRPF 17/91	"	"	1.207.648
92/99993	91	" 3T/91	"	"	1.487.958
92/99994	91	IVA 1T/91	"	"	128.974
92/643	91	Intereses Demora	Hernández Surutusa, Miguel A.	Logroño	7.831
92/873	91	L. Fisc. Impto. I.	Hernández Marzal Angel y otros	"	32.969
92/681	90	Sanciones Tribut.	Herreros Marrodán, Roberto	"	2.400
92/1088	91-92	Admones. Aduanas	Jiménez Rubio, Julio	"	360.000
92/1089	91-92	"	"	"	360.000
92/1090	91-92	"	"	"	360.000
92/699	87	Sanciones Tribut.	Jiménez Sánchez, Alfonso	"	30.000
92/13	90	Sanciones Gubern.	Lacanal Ibáñez, Basilio	"	240.000
92/40	89	"	"	"	24.000
92/41	89	"	"	"	60.000
92/42	89	"	"	"	120.000
92/149	91	"	"	"	60.120
92/684	89	Sanciones Tribut.	Larena Olave, José M.	"	30.000
92/915	86	Actas Inaspecc.	Lubepo, S.L.	"	1.268.586
92/916	87	"	"	"	1.896.282
92/917	88	"	"	"	1.601.587
92/937	86-88	" IVA	"	"	2.911.362
92/170	90	Sanciones Tribut.	Margarita Olave, S.A.	"	30.000
92/665	91	"	Martínez Cajigal, Miguel A.	"	2.400

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/739	92	Intereses Demora	Ortega Larios, Araceli	"	3.932
92/653	91	"	Pablo Falces, Ana M. de)	"	3.024
92/685	89	Sanciones Tribut.	Patillo Ibáñez, Manuel	"	30.000
92/765	91	"	Pérez Crespo, Teodoro	"	30.000
92/666	91	"	Pérez Pinillos, Ángel	"	2.400
92/654	91	Intereses Demora	Quintana Blanco, José Manuel	"	5.368
92/635	91	"	Romero Martínez, Francisco	"	5.113
92/298	89	IRPF Actas Insp.	Santamaría Alonso, Ángel	"	140.186
92/299	87	"	"	"	127.573
92/300	89	"	"	"	234.839
92/301	87	IVA	"	"	1.510.560
92/639	91	Intereses Demora	Solana García, Mario	"	4.472
92/637	91	"	Tabernero González, Ángel	"	5.030
91/5074	90	Sanciones Tribut.	Vega Sans, Agustín	"	6.000
91/5075	90	"	"	"	2.400
91/5076	90	"	"	"	6.000
91/5077	90	"	"	"	2.400
92/753	89	"	Ventexport, S.A.	"	12.000
92/650	91	Intereses Demora	Villar Barrasa, M. Lourdes	"	5.410
92/651	91	Intereses Demora	Villar Barrasa, M. Lourdes	Logroño	4.136
92/659	91	Sanciones Tribut.	Aragón Rodríguez, Ángel	Entrena	18.000
92/885	92	IRPF 17/92	Cosgenz, S.L.	Viguera	174.059
92/99989	91	IVA	"	"	716.504
92/1281	92	Sanción Tráfico	Martínez Juiz, Pedro M.	Nalda	60.000
92/170	91	"	Nalda Pérez Fermín y uno	Lardero	60.000
92/1232	92	"	Ruiz Ramírez, Juan Carlos	Nalda	6.000

Logroño a 3 de Julio de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (696)

III.B.991

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., con último domicilio conocido en C/ La Berlera de Viguera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-6-92, en el expediente E-T-216/92, Acta de Infracción nº 1406/91, por la que se impone la multa de quinientas mil cien pesetas (500.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 8.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (697)

III.B.992

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa DATAFORM NORTE, S.A., con último domicilio conocido en C/ M^a Teresa Gil de Gárate, 14 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-4-92, en el expediente SS-159/92, Acta de Infracción nº 210/92, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (698)

III.B.993

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa PROTECCION LOSS CONTROL, S.L., con último domicilio conocido en C/ Alferez Provisional, 2 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-5-92, en el expediente SS-173/92, Acta de Infracción nº 692/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.4.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (699)

III.B.994

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., con último domicilio conocido en C/ La Berlera de Viguera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-6-92, en el expediente E-E-214/92, Acta de Infracción nº 1002/91, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (700)

III.B.995

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., con último domicilio conocido en C/ La Berlera de Viguera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 19-6-92, en el expediente E-E-215/92, Acta de Infracción nº 1405/91, por la que se impone la multa de cien mil pesetas (100.000.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (701)

III.B.996

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa IGNACIO J. ASCORBE MARTINEZ, con último domicilio conocido en C/ Bretón de los Herreros, 54, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 12-6-92, en el recurso de Alzada interpuesto en el expediente E-E-516/90, Acta de Infracción nº 1119/90, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (702)

III.B.997

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LUPEPO, S.L., con último domicilio conocido en C/ Chile, 13-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 29-4-92, en el expediente SS-158/92, Acta de Infracción nº 72/92, por la que se impone la multa de doscientas mil pesetas (200.000.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.2 y 1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (703)

III.B.998

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa LUBEPO, S.L. con último domicilio conocido en C/ Chile, 13-bajo de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 30-4-92, en el expediente E-AO-103/92, Acta de Infracción nº 74/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 49 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (704)

III.B.999

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa TRANSPORTES HERNANDEZ MORENO, S.L., con último domicilio conocido en C/ Manzanera, 7 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 17-6-92, en el recurso de alzada interpuesto en el expediente E-E-4/91, Acta de Infracción nº 1503/90, por la que se desestima el mismo, imponiéndose la multa de quinientas mil cien pesetas (500.100.- ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 y 3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (705)

III.B.1000

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa MARIA FE ROLDAN CORDON, con último domicilio conocido en C/ Marqués de Murrieta, 38-bajo, de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradas de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 29-5-92, en el recurso de alzada interpuesto en el expediente 51/90, Acta de Liquidación nº 207/90, por la que se declara la inadmisibilidad del mismo, confirmándose la liquidación practicada por un importe de cincuenta y cinco mil quinientas dos pesetas (55.502 Pts.), habiéndose infringido los arts. 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7-74), Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE 30-12-66) y arts. 4, 5 y 6 del Real Decreto 24/89, de 13 de Enero (BOE 17-1-89) que fija la cotización para el año 1989, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 3 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para efectuar el abono de los Depósitos Previos a la Ocupación, así como para el levantamiento del Acta de Ocupación, correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo del Proyecto de las obras de "Variante de Lardero, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. Tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: LO-2390 (709,

III.B.1004

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono de los Depósitos Previos a la Ocupación correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo del Proyecto de las obras de "Variante de Lardero, CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián. Tramo: del p.k. 326,5 al 332,0". Término municipal de Logroño, provincia de La Rioja. Clave: 40-LO-2390, se señala el día 28 de Julio próximo, a partir de las 10 horas, en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designados para el pago a los interesados, dándose, asimismo, el oportuno aviso al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de titulares afectados, así como el número de orden de la finca en el expediente, parcela y polígono que a continuación se señala:

Finca nº	Polígono	Parcela	
1	29	67	José M ^a , J. Antonio y M ^a Pilar Escolar Juliac
2	29	59	Rodolfo Bastida Ezquerro
3	29	26	José M ^a , J. Antonio y M ^a Pilar Escolar Juliac
5	29	28	Desconocido
7	29	61	Desconocido
8	29	50	Luis Montalvo Torroba

9	29	33	Félix Pascual Martínez Félix Pascual Monasterio
10	29	34	Félix, Jesús y Marino Pascual Martínez María Martínez Sáiz y Félix Pascual Monasterio.
16	29	41a	Leonardo, Eutimio, Aurora y Marisol Cortes Bailón. Angeles, Vidal, Maximino, Antonio y Raimundo Fernández Bueno.
18	45.915	07	Pilar Sáiz-Marco Olagüenaga Carmen Martínez de Pison Bernabé y J. Manuel Sáiz Martínez de Pison.

19	45.915	05	Gregoria Mateo Ramirez Pilar y Julio Sarabia Mateo
20	45.915	04	Alfredo Ardanza Trevijano
21	29	43	Felipe Moreno Palacios
25	45.915	03	M ^a Angeles Trevijano Lardies.

Seguidamente se procederá al levantamiento del Acta de Ocupación. Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de Aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 3 de Julio de 1992.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Edicto de providencia de embargo

III.C.1876

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, con el número 251/90-A al expedientado D. José Manuel Pérez Aradros, vecino de Desconocido.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24.5.90 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 30.405.- ptas. más 6.081 pts. de recargo de apremio y 2.600.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado J.M. Pérez-Aradros Cordón, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 6 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1877

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, con el número 217/90-A al expedientado D. José Luis Moreno Ridruejo, vecino de Ibiza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8 de octubre 91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.295.- ptas. más 659 pts. de recargo de apremio y 520.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Moreno Ridruejo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 6 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1878

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva a mi cargo, con el número 1116/90 al expedientado D. Angel Izquierdo Pérez, vecino de Desconocido.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.

Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.9.91 - 3.3.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 11.125.- ptas. más 2.225 pts. de recargo de apremio y 2.200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Izquierdo Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo, 6 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1879

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 2.364/91, notificada mediante edicto en el B.O.R. del 22 de Mayo de 1992, al expedientado Pedro A. Abellán Torres, ausente de Calahorra.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, de Calahorra, por la cantidad parcial de 8.725.- ptas., siendo la deuda total perseguida de 25.000 pesetas de principal, 5.000 ptas. de recargo de apremio y 600 pesetas de costas, correspondiente a Sanción de Tráfico Local.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Pedro A. Abellán Torres, en paradero desconocido, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente día a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspenderá, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1880

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 675/92 al expedientado D. Fernando Marcos Beltrán vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General

de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fernando Marcos Beltrán, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1881

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 676/92 al expedientado D. Fernando Ezquerro Ezquerro vecino de Pradejón.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fernando Ezquerro Ezquerro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1882

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 697/92 al expedientado D^a. María Rosa Calvo Bermejo vecina de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 31.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500.- ptas. más 300 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado María Rosa Calvo Bermejo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1883

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 740/92 al expedientado D. Tomás José Contreras Jiménez vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9.10.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado T. José Contreras Jiménez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento

General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1884

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 749/92 al expedientado D^a María Socorro Santamaría vecina de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 6.8.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado María Socorro Santamaría, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1885

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 790/92 al expedientado D. Javier López Basterra vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2.11.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Javier López Basterra, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1886

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 796/92 al expedientado D. Pedro Martínez Pérez vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 29.6.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500.- ptas. más 300 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Martínez Pérez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1887

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 802/92 al expedientado D.ª M.ª Montserrat Palacios Cuesta vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.9.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Montserrat Palacios C., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1888

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 803/92 al expedientado D. Alberto Parada García vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.9.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Alberto Parada García, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1889

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 866/92 al expedientado D. José P. Rodríguez González vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18.3.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José P. Rodríguez González, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1890

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 873/92 al expedientado D. Jesús Sáenz López vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24.4.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús Sáenz López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1891

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 913/92 al expedientado D. Agustín Casado Olasolo vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 11.5.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Agustín Casado Olasolo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1892

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 955/92 al expedientado D. Luis Jesús Esparza García vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 10.02.89 y BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Luis Jesús Esparza García, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1893

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 982/92 al expedientado D. Jacinto Urbiola Martínez vecino de Sartaguda.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 23 de marzo 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 600.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jacinto Urbiola Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1894

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 956/92 al expedientado D^a María Teresa Bretón González vecina de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 29.7.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a Teresa Bretón González, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1895

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 953/92 al expedientado D. Luis Fermín Gurpegui Méndez vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 600.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado L.F. Gurpegui Méndez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1896

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 950/92 al expedientado D. Alfonso Lapuerta Resano vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al

expedientado Alfonso Lapuerta Resano, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1897

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 948/92 al expedientado D. Víctor Lipuzcoa Martínez vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Víctor Lipuzcoa Martínez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1898

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 944/92 al expedientado D. José María Marín Guendulain vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado J.M^a Marín Guendulain, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1899

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 943/92 al expedientado D. Agustín Marín Guendulain vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 17.7.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Agustín Marín Guendulain, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que

lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1900

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 942/92 al expedientado D. Juan José Martínez Sanz vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 29.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500.- ptas. más 300 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan José Martínez Sanz, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1901

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 938/92 al expedientado Fco. Javier Tres Suescun vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Fco. Javier Tres Suescun, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1902

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 937/92 al expedientado D. Jesús María Tres Suescun vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Jesús María Tres Suescun, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1903

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 819/92 al expedientado D. José M^a Viscasillas Yanguas vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000.- ptas. más 600 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José M^a Viscasillas Yanguas, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1904

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 810/92 al expedientado D. Pedro Salcedo Gómez vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 30.9.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Pedro Salcedo Gómez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1905

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 767/92 al expedientado D. Cándido Fernández López vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 22.4.91 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Cándido Fernández López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1906

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 742/92 al expedientado

D. Juan José López Cauget vecino de San Adrián.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.9.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan José López Cauget, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1907

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 683/92 al expedientado D. Angel Herce Ochoa vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 28.5.92 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.250.- ptas. más 450 pts. de recargo de apremio y 360.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Angel Herce Ochoa, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1908

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 572/92 al expedientado D. Juan Antonio Sobrino Herce vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2.3.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan Antonio Sobrino Herce, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1909

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 567/92 al expedientado D. Avelina Prieto Armenteros vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.3.88 y otras la providencia

de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 375.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Avelina Prieto Armenteros, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1910

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 561/92 al expedientado D. Ruben Navaridas Lacalle vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 3.3.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000.- ptas. más 100 pts. de recargo de apremio y 375.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ruben Navaridas Lacalle, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1911

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 797/92 al expedientado D. Ramiro Mateo Garrido Terroba vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 16.9.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.000.- ptas. más 1.400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado R. Mateo Garrido Terroba, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1912

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 933/92 al expedientado D. Miguel Angel Vicuña Serrano vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor,

observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Miguel A. Vicuña Serrano, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1913

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2353/91 al expedientado D. José Alcalde García vecino de Andosilla.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000.- ptas. más 600 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Alcalde García, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1914

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2384/91 al expedientado D^a Patricia Chocarro Gracia vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.000.- ptas. más 600 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Patricia Chocarro Gracia, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1915

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2388/91 al expedientado D. Francisco Domínguez vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000.- ptas. más 800 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Francisco Domínguez, informándole, que seguidamente se dará

cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1916

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3004/91 al expedientado D. Juan M. Fioveras Majada vecino de Tudela.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan M. Fioveras Majada, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1917

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 3.017/91 al expedientado D. Fermín Armando Gonzálves vecino de Peralta.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 3.500.- ptas. más 700 pts. de recargo de apremio y 600.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado F. Armando Gonzálves Soares, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1918

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2023/91 al expedientado D. Juan Miguel Goñi Avila vecino de Peralta.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 21.12.91 BOR la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000.- ptas. más 400 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan Miguel Goñi Avila, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1919

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 411/92 al expedientado D. José Luis Gómez Bretón vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 2.3.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 200.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis Gómez Bretón, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992. — El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1920

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 500/92 al expedientado D. José Luis López Lacalle vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 7 de diciembre 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José Luis López Lacalle, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1921

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 502/92 al expedientado D. José A. Esteban Robles vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 24.1.91 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500.- ptas. más 500 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José A. Esteban Robles, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1922

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 503/92 al expedientado D. José María Arrufat Gran vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 8.8.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 275.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José María Arrufat Gran, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1923

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 510/92 al expedientado D. Gonzalo Velez Orte vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9.2.89 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Gonzalo Velez Orte, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1924

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 511/92 al expedientado D. Roberto Herreros Madorran vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 9.2.89 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.500.- ptas. más 900 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Roberto Herreros Madorran, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1925

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 512/92 al expedientado

D^a María Mercedes Juanena Ubis vecina de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 4.11.88 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 300.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M^a Mercedes Juanena Ubis, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra, 9 de Julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1806

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Mayo-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco de Torre Cillero, con N.I.F.: 16.493.342 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 17.624.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Popular Español S.A.".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1807

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Mayo-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Francisco de Torre Cillero, con N.I.F.: 16.493.342 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.376.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar

del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1808

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 2-Junio-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Luis Hernández Jiménez, con N.I.F.: 16.495.455 Q, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 5.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1809

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 22-Abril-1992, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Miguel Angel Villar Viguera, con N.I.F.: 16.504.804 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Febrero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 67.188.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya S.A.".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de junio de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.1810

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Abril-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a. Ana Rosa Velilla Estepa, con N.I.F.: 16.507.546 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Diciembre-1989 y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 450.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto

se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 25 de junio de 1992.— El Recaudador.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso Administrativo

Edicto

IV.1451

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a María Isabel del Pucyo García, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Logroño adoptado por el Jefe de la Unidad de Gestión de Seguridad ciudadana, de fecha 9 de marzo de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 22 de noviembre de 1991, dictada en expediente núm. 11.978, por el que se ratificaba la infracción de tráfico imputada a la recurrente.

Este recurso lleva el número 192/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1452

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la letrada D^a Blanca Gurrea Sáenz en nombre y representación de D^a Juana Oscóz Fernández, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 19 de noviembre de 1991, desestimatorio de la solicitud de acometida de agua, en una finca del término municipal de Calahorra, (el cual fue recurrido en reposición, recurso este que fue resuelto en el sentido de no entrar a conocer nuevamente el fondo del asunto).

Este recurso lleva el número 127/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1453

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el letrado D. José Manuel Reinares Llanos en nombre y representación de Anpe, Sindicato Independiente, contra resolución de fecha 24-3-1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 10-2-1992, desestimatoria a su vez, de la petición formulada por D. Daniel Céspedes Navas, en calidad de Presidente Nacional de Anpe, Sindicato Independiente, con fecha 14-11-1991, en solicitud de que sea corregida la actuación seguida por la Dirección Provincial del MEC, en La

Rioja, respecto a la supresión del concepto 24 (Casa Habitación) en la nómina de los maestros, ingresado en el cuerpo con posterioridad a la integración del Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria en el de los Profesores de EGB, y se vuelva a incluir dicho concepto en las nóminas, con devolución de las cantidades dejadas de abonar.

Este recurso lleva el número 197/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1454

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Hilario González Fernández, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en el expediente n^o 9451/90, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social de La Rioja, de fecha 7 de junio de 1990, sobre imposición por sanción de multa por infracción denotada en el acta n^o 452/88

Este recurso lleva el número 211/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1455

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Albilux, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 1992, dictada en expediente núm. 5843/92 que inadmitió el recurso de alzada interpuesto contra escrito de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 17 de enero de 1992, relativo al requerimiento formulado por la Inspección de Trabajo para que entregue a las secciones sindicales la misma documentación que al comité de empresa.

Este recurso lleva el número 216/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1456

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Sociedad Anónima de Defensas Marítimas (SADDMA), contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad autónoma de La Rioja, de fecha 15 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 26 de febrero de 1992 recaída en el expediente sobre el abono de la cantidad de cinco millones seiscientos dieciocho mil veintinueve pesetas (5.618.829) correspondiente a la certificación de obra núm. 20, de 20 de abril de 1992, relativa a las obras de "construcción de veinte viviendas en San Andrés de Lumberras", de la que es adjudicataria la empresa "Construcciones Atocha, S.A. y promotora de la Consejería de Obras Públicas, por endoso y cesión a la empresa Saddma".

Este recurso lleva el número 218/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1457

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Santiago Baena Moreno, contra el Ministerio de Economía y Hacienda por resolución de fecha 31 de enero de 1990, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de fecha 27 de julio de 1989, que, a su vez, desestimó la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta.

Este recurso lleva el número 209/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1458

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de D. Alfonso López Villaluenga, contra Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 3 de abril de 1992, dictada en el expediente nº 19865/91, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 21 de diciembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº 1304/90.

Este recurso lleva el número 213/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1459

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Carpinterías y Embalajes Novalgos, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Empleo, de fecha 12 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 20 de febrero de 1992, que, a su vez, desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 11 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº 620/89.

Este recurso lleva el número 215/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo

apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1460

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Izco Garraleta, contra el Ayuntamiento de Logroño, sobre denegación presunta, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdos de la Comisión de Gobierno, de fecha 26 de febrero de 1992, referentes a la "convocatoria de provisión de puestos de trabajo por la elección de libre designación".

Este recurso lleva el número 01/0000178/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 30 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1461

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de Dª Angeles Fernández Hernández, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, desestimatorio la reclamación interpuesta relativa al cierre de la Oficina de Farmacia Titular de Autol, tras su jubilación.

Este recurso lleva el número 257/91

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de julio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Sala de lo Social*Notificación de sentencia*

IV.1462

D. Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Rollo número 119/92, dimanante de autos del Juzgado de lo Social de La Rioja nº 710/91, seguidos a instancia de Dª Belén Miguel Marijuan contra desarrollo Corporal, S.A. y otros, en reclamación de cantidades, se dictó sentencia con fecha 29 de junio de 1992, estando compuesta la sala por los Ilmos. Sres. Magistrados Don Ignacio espinosa Casares, presidente, Don Teodoro Sabras Farias y Don Luis Loma-Orsorio Faurie, siendo su parte dispositiva la siguiente:

"FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos de oficio la nulidad de todas las actuaciones practicadas con posterioridad al auto de 5 de marzo de 1992, reponiendo el proceso al momento de su notificación en el que se hará saber a las partes que contra el mismo cabe recurso de reposición, todo ello con devolución del depósito constituido para recurrir a Don Fernando Domínguez Romero."

Y para que conste, surta los oportunos efectos y sirva de notificación a la empresa demandada Desarrollo Corporal, S.A., vecino que fue de Logroño y hoy en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndole saber a dicha empresa que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación, mediante escrito que deberá llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215, siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Cédula de Citación*

IV.1463

Por tenerlo así acordado por este Tribunal, en el Rollo de la Sala nº 43 de 1991, dimanante de sumario número 1 de 1991, instruido por el Juzgado de Haro, por delito de homicidio, contra Mohame Assaf, conocido por Kahalid Harouri, por medio de la presente, se cita a doña María Angeles Sáenz Herreros, nacida en Logroño el día 12 de diciembre de 1954, hija de Luis y de Elena, con D.N.I. número 16.575.656, y como testigo propuesto

se cita a la misma para que en el plazo de cinco días comparezca ante esta Audiencia Provincial de Logroño, sita en calle Víctor Pradera nº 2, al objeto de practicar diligencias con la misma en dicha causa, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a la mencionada M^a Angeles Sáenz Herreros, expido y firmo la presente en Logroño a 30 de junio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1464

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 370/92 seguidos a instancia de D. Vicente Sáenz Omecana y 3 más, contra Antonio Moreno López, sobre cantidades, he acordado citar al demandado Antonio Moreno López a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de septiembre de 1992, a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Antonio Moreno López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1465

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 696/92 seguidos a instancia de D. Vicente Sáenz Omecana y 3 más, contra Antonio Moreno López y Fogasa, en reclamación por despido, he acordado citar al demandado D. Antonio Moreno López, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de septiembre de 1992, a las 9 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Antonio Moreno López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1466

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 697/92 seguidos a instancia de D. Vicente Sáenz Omecana y 3 más, contra Antonio Moreno López y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado D. Antonio Moreno López, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de septiembre de 1992, a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Antonio Moreno López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1467

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 801/92 seguidos a instancia de M^a Astrea Domingo Ortiz y 2 más, contra Emp. Antonio Moreno López, sobre cantidades, he acordado citar al Emp. Antonio Moreno López a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de septiembre de 1992,

a las 9,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Emp. Antonio Moreno López que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de junio de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.1468

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja, en autos 86/92 ejec. 108/92 seguido a instancia de Fortunato Roldán Muñoz, contra la empresa Demetrio Domínguez, S.A. con domicilio en Arnedo y en la actualidad en Ignorado paradero, por la presente se notifica a la empresa demandada, el contenido de la siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario. Sr. de Frutos. Logroño, a 1 de julio de 1992.

Dada cuenta, el anterior informe de bienes a los autos de su razón y, en su virtud se decreta el embargo del vehículo propiedad del demandado matrícula LO-9904-D, así como su precinto y anotación preventiva de embargo, librándose para que tenga lugar sendos oficios a la Jefatura provincial de Tráfico de La Rioja y Subdirector de Tráfico de la Guardia Civil de Logroño con los insertos necesarios.

Ante el ignorado paradero de la demandada, notifíquese por edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de esta Juzgado.

Lo que propongo a V.I. para su conformidad, conforme el Ilmo. Sr. Magistrado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada, expido el presente en Logroño, a 1 de julio de 1992.— El Secretario.

Sentencia

IV.1469

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Por el presente, Hago saber: Que en autos núm. 565/1992, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando totalmente la demanda formulada por D. Justo Fernández Tofe y D. Félix Llaría Moreno contra la empresa "Construcciones Rioja Centro, S.A.", debo condenar y condeno a ésta a pagar las sumas reclamadas 408.811 pts a D. Justo Fernández Tofe y 403.585 a D. Félix Llaría Moreno, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que a tenor de la normativa vista y por cauce administrativo corresponda al Fogasa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de 5 días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos depósitos legales en cuenta de este Juzgado nº 2260 del Banco Bilbao Vizcaya.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Don Carlos Isidro Marín Ibáñez, Rubricado.

Y, para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Rioja centro, S.A.", cuyo paradero se ignora expido la presente en Logroño a 2 de julio de 1992.

Sentencia

IV.1470

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº. 570/92, a instancia de Francisco Menéndez Arnedillo contra Equipos de Oficina Rioja, S.L. Selex y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidades, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Menéndez Arnedillo contra Equipos de Oficina Rioja, S.L. y el Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la suma de 252.864 pts, sin perjuicio de la responsabilidad que en el pago de dicha cantidad corresponda, conforme a lo legal y administrativamente previsto, al Fogasa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a las partes expido la presente en Logroño a 3 de julio de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.1471

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de

la fecha en los Autos nº 857/92 seguidos a instancia de D. Jesús Manuel Santander Ibáñez y once más, contra Calzados Yedi, S.A. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Calzados Yedi, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avenida Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de octubre de 1992, a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Calzados Yedi, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de julio de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.1472

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de L. Orgánica 10/80 seguidos en este Juzgado al número 10/89, ejecutoria 17/90, sobre tentativa de robo de uso, se requiere por medio de la presente a Javier Lumbreras Arcineaga, del pago de la cantidad de 10.000 ptas., en concepto de último pago fraccionado de multa con las prevenciones y apercibimientos legales si no lo verifica, estando actualmente en ignorado paradero.

En Logroño a 30 de junio de 1992.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.1473

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado al número 83/91, sobre hurto de dinero, se requiere por medio de la presente, al condenado Roberto Jiménez Jiménez, a fin de que cumpla la pena de quince días de arresto menor, que le ha sido impuesta en la sentencia dictada por este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, estando el mismo en ignorado paradero.

En Logroño a 30 de junio de 1992.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

IV.1474

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Juicio de Faltas con el número 80/92, por robo con violencia, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 24 de junio de 1992.

Habiendo visto en Juicio oral y público, ante el Ilmo. Sr. Jesús Crespo Moreno, Magistrado Juez Sustituto, del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas, número 80/92, por una falta de robo contra Arturo Jiménez Jiménez, nacido en Logroño el día 12 de noviembre de 1975, hijo de Jesús y de María Dolores, con D.N.I. 16.587.878; Sergio Jiménez Jiménez, nacido en Logroño el día 5 de diciembre de 1975, hijo de Saturnino y de Matilde, con D.N.I. 16.585.734; Amable Jiménez Jiménez, nacido en Pamplona hijo de Saturnino y de Matilde, nacido el día 9 de febrero de 1974, con D.N.I. 16.578.437; y el menor Sergio Jiménez Jiménez, siendo denunciante Carlos Plaza Medina, nacido en Madrid el día 18 de febrero de 1964, hijo de Jaime y de Eugenia, con D.N.I. 16.538.529; siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Arturo Jiménez Jiménez, Sergio Jiménez Jiménez y Amable Jiménez Jiménez, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de los establecido en el artículo 284.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Plaza Medina, en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 30 de junio de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1475

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Cognición señalado con el nº 17/90, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, E.F.S.A. contra María Concepción Noa Galán en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 11 de septiembre a las 13 horas.

Segunda subasta: 9 de octubre a las 13 horas.

Tercera subasta: 30 de octubre a las 13 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Piso tercero de la casa sita en Logroño, calle Villamediana, Hoy Jorje Vigón nº 20, que consta de seis habitaciones, cocina, baño y pasillo. Superficie útil 99 metros cuadrados. Cuota de participación 25 por ciento. Finca registral nº 15.606, tomo 811, folio 233, libro 299 de Logroño. Tasado en 10.000.000 ptas.

Dado en Logroño a 1 de julio de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1476

Dª María Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Logroño,

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el nº 5 de 1992, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño, a 19 de junio de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno, Magistrado Juez Sdo. del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes Autos de Declarativo Cognición nº 5/92 a instancia de "Cegres, S.L." con C.I.F. B-26.118.125, domiciliada en calle Ronda de los Cuarteles nº 40, bajo (Logroño) representada por el procurador de los tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendida por el letrado D. José Félix Morán Vélez, contra D. Francisco Henares Mediavilla con D.N.I. 16.502.863 domiciliado en Duquesa de la Victoria nº 80, entresuelo (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Blasco Marín, en nombre y representación de la mercantil "Cegres, S.L." debo condenar y condeno al demandado D. Federico Francisco Henares Mediavilla a que pague a la actora la cantidad de doscientas treinta y dos mil quinientas ochenta y dos pesetas (232.582 ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial y a que pague las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Francisco Henares Mediavilla en estado de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 3 de julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1515

El Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

Hace saber: que en este Juzgado se sigue LAU señalado con el nº 297/86 a instancia de D. Juan Antonio Hermosilla Lacorzana contra D. Francisco Echevarría Olavarrieta en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 18 de septiembre a las doce treinta horas.

Segunda subasta: 16 de octubre a las doce treinta horas.

Tercera subasta: 13 de noviembre a las doce treinta horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósito y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo

1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir la falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana. Número Uno. Planta baja casa sita en Cenicero (La Rioja) C/ de la Victoria nº 8. Superficie 145 m². Consta de local, corral y cuadras. Inscrita al tomo 1.087 del Archivo, libro 84 de Cenicero, folio 166, finca nº 8.488. Valorada en: 4.900.000 pesetas.

Y para que conste y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Logroño, a 6 de Julio de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de Subasta

IV.1477

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, nº 118/92, a instancia del Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Gonzalo Baños Sagredo, D. Gonzalo Baños Martínez, y D^a M^a del Carmen Madrigal Villa sobre reclamación de 335.689 ptas. de principal más 200.000 ptas. para intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación el/los bien/s embargado/s al/los demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 8 de septiembre a las 11 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 6 de octubre a las 11 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los reseñados bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 3 de noviembre a las 11 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1) En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2) Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto precio del remate.

3) Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la Subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

Mitad indivisa de tres veinteañas partes indivisas en nuda propiedad de la Casa sita en c/Heliodoro García, nº 3, en la localidad de Azofra (La Rioja). Superficie de 42 m². Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Tomo 773. Libro 22 de Azofra. Folio 14. Finca 2.499. Inscripción 1^a. Se estima un valor para la citada propiedad de 45.000 Pts. (Cuarenta y cinco mil pesetas).

2^o.— Mitad indivisa de Heredad, al término de Fuente la Teja, en la localidad de Azofra (La Rioja). Superficie de 4 áreas. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Tomo 773. Libro 22 de Azofra. Folio 43. Finca 2.528. Inscripción 1^a. Se estima un valor de la citada propiedad de 80.000 Pts. (Ocho mil pesetas).

3^o.— Mitad indivisa de Heredad, al Término de los Llanos, en la localidad de Azofra (La Rioja). Superficie de 9 áreas y 40 centiáreas. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Tomo 773. Libro 22 de Azofra. Folio 44. Finca 2.529. Inscripción 1^a.

Se estima un valor de la citada propiedad de 120.000 Pts (Ciento veinte mil pesetas).

Mitad indivisa de Heredad, al término de la Costera, en la localidad de Azofra (La Rioja). Superficie de 14 áreas y 80 centiáreas. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Tomo 773. Libro 22 de Azofra. Folio 45. Finca 2.530. Inscripción 1^a.

Se estima un valor de la citada propiedad de 200.000 Pts. (Doscientas mil pesetas).

5^o. Mitad indivisa de Heredad, al término de Revillosa o Ampudia, en la localidad de Alesanco (La Rioja). Superficie de 17 áreas, y 80 centiáreas. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Tomo

775. Libro 48 de Alesanco. Folio 47. Finca 5.280. Inscripción 1^a.

Se estima un valor de la citada propiedad de 250.000 ptas. (Doscientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Logroño, a 29 de junio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1478

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño.

Hago Saber: Que en los autos de Procedimiento Sumario Hipotecario Art. 131 L.H. nº 60/92, seguidos a instancia del Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. Toledo contra D. Pedro Galar Sáenz y Avelina Nanclares García, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación el/los bien/s embargado/s al/los demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 5 de octubre a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 5 de noviembre a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los reseñados bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 7 de diciembre a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes condiciones:

1) En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2) Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto precio del remate.

3) Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20 % del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20 % del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6) Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la Subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1^o: URBANA.— Número tres. Vivienda del piso tercero de la casa señalada con los nºs. cuatro y seis de la calle del Norte. Ocupa una superficie de setenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados de superficie útil y 100,39 m². de superficie construida y linda: por la derecha entrando según fachada a calle Norte, Isidro López Ledesma yrellano y hueco de escalera; izquierda, vuelo de la terraza del piso inferior; Fondo, camino y frente, la calle del Norte.

Su cuota de participación en el inmueble es de: treinta enteros por ciento.

Inscripción: Tomo 1.639, Libro 156, folio 61, finca número 8.362, inscripción primera.

Tasada para la subasta en 2.050.000 ptas.

2^o: RUSTICA.— Heredad cereal seco en Vigorta, de veinticuatro áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, ribera del Ebro; Sur y Este, finca del caudal; y al Oeste, de Feliciano Samaniego. Catastrada al polígono 1, parcela 67.

Inscripción: Tomo 1.322, libro 123, folio 148, finca nº 11.971, inscripción tercera.

Tasada para subasta en 260.000 pesetas.

3^o: RUSTICA.— Heredad seco en el Zurbal, de treinta y tres áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte y Sur Camino; Este, Jose María Ruesgasi y por el Oeste, con Pedro Galar. Polígono 28, parcela 35.

Inscripción: Tomo 1.322, libro 123, folio 154, finca número 11.977, inscripción tercera.

Tasada para subasta en 360.000 ptas.

4^o: RUSTICA. Heredad cereal-secano en la Enteliga, de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas que linda: Norte, Camino; Sur, cava; Este, finca de caudal; y al Oeste, finca de Angel Pérez Aguirre. Polígono 30 parcela 121.

Inscripción: Tomo 1.322, libro 123, folio 155, fincas nº 11.978, inscripción tercera.

Tasada para subasta en 350.000 pesetas.

5^o: RUSTICAS. Heredad seco en San Bartolomé, de seis áreas, sesenta centiáreas, que linda: Norte, Jesús Nanclares; Sur, erio de los herederos de Pablo Merino: Este parcela 333 del caudal; y por el Oeste, con ribazo, es la parcela 324 del polígono 2.

Inscripción: Tomo 1.376, libro 129, folio 221, finca número 13.492, inscripción segunda.

Tasada para subasta en 70.000 ptas.

6º: Heredad secano en Vareta, de cabida treinta y una áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y que linda: Norte, finca del caudal; Sur, con camino; y al Este y Oeste, con Pedro Galar. Catastrada al Polígono 28, parcela 232.

Inscripción: Inscrita en el tomo 1.246, libro 117, folio 135, finca nº 10. 502, siendo la inscripción tercera.

Tasada para subasta en 350.000 ptas.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.1479

Dª Mª Pilar Zapata Camacho, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño,

DOY FE: Que en el Juicio de faltas nº 52/92, seguido en este Juzgado por falta contra las personas, se ha dictado con fecha 20-5-92 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Luis Mª Rodríguez Manzanos como responsable del concepto de autor de falta contra las personas, ya definida, a la pena de multa de 25.000 pts con arresto sustitutorio de cinco días en caso de insolvencia acreditada y como responsable por el mismo concepto de autor de falta contra el orden público, antes descrita, a la pena de multa de 25.000 ptas. con arresto sustitutorio de cinco días en caso de insolvencia probada, así como al pago de las costas causada en el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a Luis Mª Rodríguez Manzanos, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 5 días, conforme al artículo 795 de la Ley. E.Cr., a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 1 de julio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1480

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Menor Cuantía señalado con el nº 122/88 a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., representado por la procuradora Dª Concepción Fernández-Torija Oyón, contra Embutidos Amutio, S.A.L., representada por el procurador D. José Toledo Sobrón en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de primera el próximo día 26 de octubre a las diez horas. Con carácter de segunda el día 18 de noviembre próximo a las 10 horas y para la tercera el día 9 de noviembre a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos del veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca urbana sita en Baños de Río Tobía (La Rioja), c/ Carretera nº 3, que consta de local en planta baja, más tres plantas y sótano. Inscrita en el Registro de la propiedad de Nájera, al tomo 940, folio 11, libro 57, finca nº 6569, inscripción 2ª. Con una cuota de participación del 65%.

Valor del inmueble: Veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 ptas.)

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y del Estado y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y del lugar donde está sita la finca, expido la presente que firmo en Logroño a 6 de julio de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV.1481

Doña Pilar Campos Fernández, secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO.— Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición nº 315/91, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabazamiento

y parte dispositiva dice:

SENTENCIA.— En Logroño, a 2 de julio de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de esta capital, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de Juicio de Cognición nº 315/91, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S.A., representado por el procurador Sr. Toledo, asistido de la letrada Sra. Abedaño, contra Jesús Prado Ayala y María Teresa Esteban Vidal, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 184.810. ptas.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación del banco Hispano Americano, S.A., contra Jesús Prado Ayala y Dª María Teresa Esteban Vidal, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de 184.810 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia, los pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el B.O. de La Rioja, para que sirva de citación en forma, de la sentencia, a los demandados Jesús Prado Ayala, María Teresa Esteban Vidal, en ignorado paradero y rebeldía, expido y firmo la presente en Logroño a 7 de julio de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

IV.1482

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 70/91-C seguido en este Juzgado por Lesión en agresión e insultos se ha dictado con fecha 1 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. Pedro Paredes Miguel, de los hechos por los que fue denunciado, por falta de prueba suficiente que pueda enervar la presunción de inocencia vigente, y de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito y en el plazo de cinco días, desde su notificación del que en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro Paredes Miguel, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 2 de julio de 1992.— El Secretario Judicial.

Cédula de notificación

IV.1483

D. Pablo Santamaría Moreno, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño y su partido.

DOY FE: Que en el Juicio de Faltas nº 70/91-C seguido en este Juzgado por Lesión en agresión e insultos se ha dictado con fecha 1 de julio de 1992, sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo declarar y declaro la libre absolución de D. Pedro Paredes Miguel, de los hechos por los que fue denunciado, por falta de prueba suficiente que pueda enervar la presunción de inocencia vigente, y de oficio las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito y en el plazo de cinco días, desde su notificación del que en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro Paredes Miguel, en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 2 de julio de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1484

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 118/92, seguidos a instancia del Procurador Sr. Toledo en nombre y representación de Banco Español de Crédito, contra D. Luis Miguel Muñoz de Diego, Dª Mª Luisa Pérez Sánchez, y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de hoy se ha acordado requerir de pago a los demandados, concediéndoles el plazo de nueve días para que se oponga a la ejecución, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el curso su juicio sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones mas que las que determina la ley.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a los demandados D. Luis Miguel Muñoz de Diego y Doña María Luisa Pérez Sánchez expido al presente en Logroño a 3 de julio de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

Edicto

IV.1526

El Magistrado Juez Actal. del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1357/86 de Registro, se sigue procedimiento de secuestro a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. García Crespo, contra la finca que se dirá, en reclamación de crédito hipotecario, y de cuyo inmueble es propietario el demandado Don Miguel Angel González Valmaseda y Doña María Teresa Lumbreras del Val, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de quince días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

En Ribafrecha (La Rioja). Piso 1º, tipo G, sobre las calles Mayor y Urierno. Vivienda o piso primero G con acceso por el portal número 4, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, estar-comedor, tres dormitorios, distribuidor, baño y aseo. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros cuadrados y cincuenta decímetros y la construida de 101,39 metros cuadrados. Linda: Norte pasillo de distribución, y patio de luces; Sur, calle Urierno; Este, hueco de escalera, pasillo de distribución y el piso tipo B de la misma planta; Oeste, propiedad particular con patio de luces. Al Norte, y Sur linda también con patio de luces. Cuota de participación: dos enteros novecientos cincuenta y ocho milésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1634, libro 31, folio 60, finca número 4.592, inscripción segunda.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo 10 de noviembre a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 2.496.119 pesetas, pactado en la escritura de préstamo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado (BBV) el cincuenta por ciento del tipo del remate.

3.— La cantidad depositada para tomar parte en la licitación por aquellos postores que no resultaren rematantes y hayan cubierto el tipo de subasta, y que lo admitan, se reservará, a instancia del acreedor, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

4.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, e encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

5.— Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

7.— El rematante habrá de consignar el resto del precio del remate dentro del término de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta convocada, se señala desde ahora para que tenga lugar la segunda el próximo 9 de diciembre a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de aquella; y, de resultar también desierta la segunda, se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo 12 de enero a las diez horas, y con vigencia de las dos restantes condiciones señaladas para la segunda.

9.— Caso de que hubiera de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a aquél en que estuviera señalada la subasta de que se tratare, y a la misma hora y con las demás condiciones contenidas en el presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Miguel Angel González Valmaseda, y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a 4 de febrero de 1992.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso abierto para la contratación de: "SUMINISTRO DE BARRERAS DE SEGURIDAD, HITOS DE ARISTA, BARANDILLAS DE SEGURIDAD Y ESPEJOS CONVEXOS PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS". Expediente Nº 09-3-2.1-025/92 V.A.536

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: "SUMINISTRO DE BARRERAS DE SEGURIDAD, HITOS DE ARISTA, BARANDILLAS DE SEGURIDAD Y ESPEJOS CONVEXOS PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS"

Presupuesto de contrata: Doce millones ochocientos treinta y siete mil trescientas sesenta y cinco pesetas (12.837.365,- ptas.)

Fianza provisional: Doscientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete (256.747,-ptas.)

Plazo de entrega: Un mes (1 mes)

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Agosto de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 17 de Agosto de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha., entrada por c/ Gral. Vara de Rey).

El Pliego de Bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha., entrada por c/ Gral. Vara de Rey), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 13 de Julio de 1992.— La Jefe de Negociado del Registro de Contratistas, Mª José Crespo Carazo

B. Otros anuncios oficiales**DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel**

Notificación de resolución (710)

V.B.476

Con fecha 5-5-92 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 50.000 Pts. en expediente núm. TE-00698-0-91 instruido contra Francisco J. Villoslada Lanás por infracción a las disposiciones ordenadoras del

transporte terrestre y habiendo resultado desconocido en su domicilio, se procede por el persente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a los efectos de que sirve de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Teruel, 6 de Julio de 1992.— El Jefe del Servicio de Carreteras y Transportes, Antonio Portolés Azcón.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106